

La Asamblea General del municipio de Oxchuc, Chiapas con fundamento en lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, el artículo 7 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, el Decreto 135, emitido por el Congreso del Estado de Chiapas, así como el acuerdo IEPC/CG-A/016/2019:

CONVOCA

A la ciudadanía del municipio de Oxchuc para la elección de sus autoridades municipales, por su sistema normativo interno (usos y costumbres), con forme a las siguientes:

NORMAS

PRIMERA: De la fecha, sede e instalación de la Asamblea General.

La celebración de la elección de autoridades municipales tendrá verificativo el día sábado 13 de abril de 2019, en el parque central del municipio de Oxchuc, Chiapas.

El registro dará inicio a las 08:00 horas, estableciéndose seis entradas para el acceso. La asamblea general deberá registrarse bajo el siguiente orden del día:

- 1.- Pase de lista para verificar la mayoría.
- 2.- Instalación legal de la Asamblea General.
- 3.- Presentación de los candidatos y candidatas.
- 4.- Elección del Presidente o Presidenta de entre los 10 candidatos.
- 5.- Elección del Síndico y su Suplente, de entre los 14 candidatos.
- 6.- Elección de los Regidores y sus Suplentes de entre los 14 candidatos.
- 7.- Se levantará el acta correspondiente que contendrá la firma de la mesa de los debates.

SEGUNDA: Determinación de la figura de la autoridad municipal.

La Asamblea General vota por unanimidad para que se mantenga la figura de H. Ayuntamiento como forma de gobierno en el presente proceso electoral bajo nuestros sistemas normativos (usos y costumbres).

TERCERA: Requisitos para participar en la elección en condiciones de igualdad.

Todos los ciudadanos y ciudadanas que cuenten con credencial de elector del municipio de Oxchuc, Chiapas, o en su caso con el comprobante de trámite de expedición de credencial, y/o resolución emitida por el Tribunal Electoral que sirva como medio para comprobar su ciudadanía.

CUARTA: Requisitos de elegibilidad cumpliendo el principio de paridad.

- a) Tener 18 años, ser oriundo (a) con residencia ininterrumpida, salvo en el caso de que habiéndose ausentado no haya perdido vínculo con la comunidad, a juicio de la Asamblea.
- b) Que sea cooperante, salvo en el caso de las mujeres que están imposibilitadas para cumplirlo, y que haya servido en la comunidad con servicios conforme a su escalafón comunitario.
- c) No se solicitará ningún grado de estudios, pero de preferencia que sepa leer y escribir.
- d) Tener modo honesto de vivir conforme al sistema normativo comunitario o usos y costumbres.
- e) Debe ser reconocido en su comunidad o barrio.

Así mismo, se acuerdan las siguientes prohibiciones para ser candidato o candidata:

- a) Que haya participado en las administraciones pasadas con malos resultados conforme al sistema normativo de la comunidad, los cuales serán calificados en la asamblea.
- b) No ser cónyuge, concubino, concubina, hermana o hermano, madre, padre, hija, hijo, o tener parentesco consanguíneo hasta el cuarto grado, así como tampoco tener parentesco por afinidad hasta el segundo grado, con la persona que ocupe la presidencia municipal o sindicatura en funciones.
- c) Que no haya ocupado el cargo de Presidente municipal o haya dado malos resultados a la comunidad, lo cual será calificado por la asamblea.
- d) No haber sido sujeto penalmente ni tener sentencia condenatoria.
- e) No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto religioso en el municipio.

Las personas que no sean votadas para algún cargo deberán guardar postura, es decir, los candidatos perdedores deberán aceptar la voluntad del pueblo.

Los puestos administrativos dentro del ayuntamiento serán distribuidos de entre los habitantes de las diferentes localidades del municipio para que todos participen en los asuntos de Gobierno.

QUINTA: Postulación de candidatas y candidatos.

La asamblea general opta por la propuesta de diez candidatos y candidatas, es decir, cinco hombres y cinco mujeres, entre ellos saldrá únicamente el presidente o la presidenta municipal.

Para el caso del síndico (propietario), síndico (suplente) y los seis regidores (propietarios) y los seis regidores (suplentes), serán elegidas por las 120 localidades-comunidades del municipio de Oxchuc.

La presentación de candidatas y candidatos en la asamblea general comunitaria, será necesario que una semana antes, los principales que son las autoridades tradicionales hagan sus propuestas de las 14 comunidades que saldrá un elemento para ocupar un cargo, pudiendo ser síndico propietarios o suplentes o regidores propietarios o suplencias, respetando el principio de paridad de género. Los cuáles serán presentadas íntegramente en la asamblea, en ese momento el pleno de la asamblea como máximo órgano, será quien dé visto bueno a los candidatos postulados por los principales, así como la asamblea general revisará si cumple con los criterios señalados por la asamblea general.

SEXTA: Fecha para la celebración de la elección.

La elección se celebrará el sábado 13 de abril de 2019 en la explanada del parque central del municipio de Oxchuc.

SEPTIMA: Método de elección.

Las actuales autoridades municipales, la asamblea general y con la coadyuvancia de las autoridades estatales, garantizarán el libre acceso de toda la ciudadanía, hombres y mujeres para que accedan a la asamblea general comunitaria de elección;

La mesa de los debates, conducirá la asamblea de elección desde su instalación y hasta su clausura una vez culminada la elección de las autoridades municipales.

La votación se emitirá a mano alzada.

No será necesario el conteo individualizado de los votos si la votación es visible y marcadamente mayoritaria o de unanimidad. En caso de que no se logre la mayoría visible o unánime y exista la necesidad de un conteo pormenorizado, la mesa de los debates, tomará las decisiones que correspondan para organizar a los asistentes y proceder al conteo de la votación, con el auxilio de las autoridades de cada comunidad. Si es necesario procederán a nombrar escrutadores en cada una de las mesas de cada localidad para recabar los votos de sus habitantes.

Por mayoría visible se entenderá como la mayoría de los presentes y un mínimo de abstenciones, así como por unanimidad o después de contar los votos en caso de ser necesario, la mesa de los debates dará a conocer los resultados y declarará al ganador del cargo sometido a votación, asimismo, una vez electa (o) el presidente (a) municipal se declarará ante la asamblea general como ganador.

Culminada la elección, la mesa de los debates elaborará el acta de asamblea en la que deberán firmar los integrantes de dicha mesa de debates, las autoridades municipales en funciones y autoridades de las comunidades que integran el municipio, a dicha acta se agregarán las hojas de registro de asistencia.

En caso de que el instituto electoral esté presente en la asamblea general como observador, no tendrá voz ni voto.

Para conocer las mesas de registro, se entregará un croquis de localización en donde se anotarán cada una de las 6 rutas, asimismo se diseñará una hoja de registro numerada por cada localidad en la cual se mostrará la credencial de elector, comprobante de trámite de credencial y/o resolución del Tribunal Electoral.

Se realizará un corte de todos los asistentes y estos datos serán turnados a la mesa de los debates, quien será el órgano encargado de la conducción de la asamblea.

Estando presente la mayoría de las comunidades se procederá a instalar legalmente la Asamblea General.

Una vez iniciada la asamblea se procederá con la presentación de los candidatos y candidatas.

La mesa de los debates solicitará que pasen al frente de la plaza cívica para su presentación y posteriormente se procederá con el primer candidato o candidata a presidente (a) municipal para ser sometido a votación a mano alzada y así de manera sucesiva hasta hacer visible al ganador (a). Del mismo modo se hará la presentación de los elementos (mujeres y hombres). Estos serán quienes ocupen el cargo de síndico propietario hasta el último suplente del sexto regidor, precisando que la Asamblea General será quien asignará los cargos, según la cantidad de votos, respetando la paridad de género de forma alternada.

De todos estos actos se levantará acta que contendrá la firma de la mesa de los debates, misma que deberá ser entregada de manera inmediata al IEPC.

Podrán participar observadores electorales el día de la elección, pero no tendrán voz ni voto.

OCTAVA: Temporalidad del cargo.

El ayuntamiento durará en su encargo hasta el 31 de diciembre del año 2021; siempre y cuando la asamblea general no le revoque su mandato que le confirió.

NOVENA: Fecha de la toma de posesión.

Las personas que sean electas tomarán protesta al día siguiente de que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana valide la elección y entregue la constancia correspondiente.

DÉCIMA: Integración de la Comisión de Mediación y resolución de conflictos.

Durante todo el proceso electoral, esta Comisión puede realizar procesos de prevención, gestión o resolución de conflictos, para alcanzar acuerdos mutuamente aceptables.


FELICIANO SANTIZ GOMEZ

SECRETARIO PROPIETARIO DE LA MESA DE DEBATES.


YOLANDA GÓMEZ SANTIZ

SECRETARIA SUPLENTE DE LA MESA DE DEBATES.


TOMÁS LÓPEZ MENDEZ

VOCAL DE LA MESA DE DEBATES.


PEDRO GÓMEZ MENDEZ

2º VOCAL


CECILIA MENDEZ RODRÍGUEZ

3º VOCAL


PATRICIA DEL ROSARIO LÓPEZ

4º VOCAL

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DE DEBATES


FRANCISCO SANTIZ GOMEZ

PRESIDENTE PROPIETARIO DE LA MESA DE DEBATES


MARIA GÓMEZ SANTIZ

PRESIDENTA SUPLENTE